



Lcda. Karolee García, CPA  
Sub Secretaria

20 de noviembre de 2013

## **BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 13-25**

**ATENCIÓN: PATRONOS Y AGENTES RETENEDORES**

**ASUNTO : FORMULARIO 499R-2/W-2PR- COMPROBANTE DE RETENCIÓN**

La Ley Federal P.L. 111-148 de 23 de marzo de 2010, conocida como "*Patient Protection and Affordable Care Act*", enmendó la Sección 3101(b)(2) del Código de Rentas Internas Federal de 1986 ("Código Federal") para establecer una contribución adicional al uno punto cuarenta y cinco por ciento (1.45%) de la contribución federal sobre los salarios, mejor conocida como "Medicare", para el año contributivo 2013. Dicha sección fue subsiguientemente enmendada por la Ley Federal P.L. 111-152 del 30 de marzo de 2010, conocida como "*Health Care and Education Reconciliation Act of 2010*", con el propósito de aclarar el alcance y la efectividad de esta nueva contribución adicional al ingreso por concepto de compensación por servicios prestados por un individuo.

En el caso de salarios pagados a un empleado, la Sección 3101(b)(2) del Código Federal establece que se impone a todo individuo una contribución adicional igual al punto nueve por ciento (0.9%) en los salarios que son recibidos con respecto al empleo durante todo año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2012 y que son en exceso de: (1) doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) en el caso de contribuyentes que rinden planilla bajo el estado personal de casados; (2) ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) en el caso de contribuyentes casados que rindan planilla bajo el estado personal de casado que rinde separado; y (3) doscientos mil dólares (\$200,000) en cualquier otro caso ("Contribución Adicional al Medicare").

La Contribución Adicional al Medicare aplica sólo al individuo. Por tanto, no existe un pareo o porción patronal de la Contribución Adicional al Medicare por parte del patrono. Ahora bien, la Sección 3102(f)(1) del Código Federal dispone que todo patrono deberá retener la Contribución Adicional al Medicare a todo empleado que reciba salarios en exceso de doscientos mil dólares (\$200,000) independientemente del estatus personal de dicho empleado. Esta retención aplica para los salarios pagados durante el año contributivo 2013.

Mediante la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-19, el Departamento de Hacienda ("Departamento") determinó que efectivo para el año contributivo 2013, sólo se aceptará la radicación de los Comprobantes de Retención y Declaraciones Informativas mediante transferencia electrónica.

El Departamento emite este Boletín Informativo con el propósito de informar cómo debe notificarse la Contribución Adicional al Medicare en la radicación electrónica del Formulario 499R-2/W-2PR titulado Comprobante de Retención ("W-2 PR") para el año contributivo 2013.

Para propósitos de notificar la Contribución Adicional al Medicare retenida sobre salarios pagados durante el año contributivo 2013, los patronos deberán incluir dicha retención junto con la contribución regular del Medicare. Por tanto, todo patrono o agente retenedor deberá reportar la totalidad de:

- (1) los salarios, incluyendo los salarios sujetos a la Contribución Adicional al Medicare, en el encasillado número diecinueve (19) titulado "Total Sueldos y Propinas Medicare"; y
- (2) la contribución del Medicare retenida, incluyendo la Contribución Adicional al Medicare, en el encasillado número veinte (20) titulado "Contribución Medicare Retenida".

A tenor con lo anterior, para completar la Forma W-3PR "Informe de Comprobantes de Retención" del 2013 emitida por el Departamento de Rentas Internas Federal ("IRS", por sus siglas en inglés) y que se radica anualmente junto con las Formas W-2 PR en la Administración del Seguro Social ("SSA", por sus siglas en inglés), los patronos y agentes retenedores deberán seguir la misma regla dispuesta en este Boletín Informativo con respecto a la notificación de la Contribución Adicional al Medicare.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216, opción 8.

Cordialmente,

  
Karolee Garcia

